

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo URB/154-2020, Weste Isla Marta
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 28 AGO. 2020

R. EX. N° 1922

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo denominada **Weste Isla Marta, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, presentada por la Sociedad Pesquera Artesanal Saldivia y Rebolledo Limitada, C.I. SUBPESCA N° 6160 de fecha 05 de agosto de 2020; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./N° 152688, de fecha 31 de julio de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 154/2020, de fecha 12 de agosto de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1555 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 259 de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Sociedad Pesquera Artesanal Saldivia y Rebolledo Limitada, R.U.T. N° 76.953.396-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 96989, de fecha 28 de enero de 2019 y domiciliada para estos efectos en Antofagasta s/n°, Puerto Melinka, Guaitecas, Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y casilla electrónica gonzalo.rebolledos@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Weste Isla Marta, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, individualizada en el artículo 1° letra f) del Decreto Exento N° 1555 de 2006, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/nli

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos

Jefe Departamento Administrativo